

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 782 del Ayuntamiento de La Gineta por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

TEXTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 782 de fecha 07/10/2022, las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera.– Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, la plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía local de este municipio cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Categoría	Oficial
Clase	Policía
Denominación	Oficial de Policía
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Designadas en la RPT
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Segunda.– Condiciones de admisión de aspirantes

Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

– Estar en posesión de la titulación académica exigida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo lo dispuesto en el apartado 2 y las excepciones que se deriven de lo dispuesto, sobre dispensa de titulación, en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

– Haber permanecido, al menos, durante los dos últimos años, como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en el mismo Ayuntamiento de La Gineta.

– No encontrarse en la situación de segunda actividad.

– No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

– Los demás requisitos exigidos para el acceso a la correspondiente categoría.

En el acceso por promoción interna desde la categoría de Policía a la de Oficial, la titulación exigida se podrá sustituir por una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana, o una antigüedad de diez años como Policía.

Tercera.– Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles

contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha, tablón de anuncios y en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Gineta. En el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo la denominación de la escala y la categoría de la plaza convocada, el n.º de plazas, el Ayuntamiento convocante, el sistema de acceso, el procedimiento y la fecha y el número del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en que se han publicado las bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.– Admisión de aspirantes

Según el artículo 64.2 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, para ser admitido en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios y en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Se establecerá un plazo de diez días para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios y en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

Quinta.– Tribunal calificador

Los tribunales calificadores son órganos colegiados cuya misión es la ejecución y evaluación de los procesos selectivos con sujeción a lo dispuesto en la presente convocatoria, en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en las demás normas de general aplicación. Para ello, actuarán con total independencia e imparcialidad, garantizando la objetividad del procedimiento.

Conforme señala el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha los tribunales calificadores se compondrán de la siguiente forma:

Cargo	Identidad
Presidente	Funcionario/a designado por el órgano competente
Suplente	Funcionario/a designado por el órgano competente
Vocal	Persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario que se designe en su sustitución
Suplente	Funcionario/a designado por el órgano competente
Vocal	Funcionario/a designado por el órgano competente a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales, en su caso
Suplente	Funcionario/a designado por el órgano competente
Vocal	Funcionario/a designado por el órgano competente a propuesta de la Junta de Personal o podrá ser el Delegado de Personal

Suplente	Funcionario/a designado por el órgano competente
Vocal	Funcionario/a designado por el órgano competente
Suplente	Funcionario/a designado por el órgano competente
Secretario	El de la Corporación o funcionario/a que se designe para la sustitución, que actuará con voz y sin voto
Suplente	Funcionario/a designado por el órgano competente

La designación de los vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Para la válida actuación de los tribunales calificadoros es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.– Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Oposición y concurso, en este orden, con la valoración de méritos de quienes hayan superado la fase de oposición.

A) Fase de oposición:

Las pruebas de la fase de oposición, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

1. Primera: Prueba de aptitud física. Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Será baremable, no siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (se calificará de 0 a 2,50 puntos), que se realizarán conforme al anexo I, y que consistirán en:

- Carrera de resistencia.
- Carrera de velocidad.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal o prueba de natación.

El día de celebración de la prueba, y antes de su realización, cada aspirante deberá presentar al Tribunal calificador un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Segunda: Prueba de conocimientos (supuestos prácticos), consistente en resolver entre uno y tres supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de setenta y cinco minutos y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y jurídicos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la sistemática y la claridad de ideas, así como la calidad de la expresión escrita, debiendo motivar el valor de cada uno de los criterios.

3. Tercera: Prueba psicotécnica. Consistirá en una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría.

– Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual, memoria visual.

– Test de personalidad y capacidades en el que se valorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidades de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

B) Fase de concurso:

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 3,75 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

a) Antigüedad (máximo 0,832 puntos): Por cada año de antigüedad en la Administración 0,0416 puntos.

b) Experiencia Profesional (máximo 1,458 puntos): Por cada año en la categoría de Policía 0,050 puntos.

c) Titulación Académica (máximo 0,730 puntos): Cada titulación, distinta de la habilitante, igual o superior a la exigida se valorará conforme se refleja en la tabla siguiente:

Bachiller-Técnico	Técnico/a Superior	Diplomatura	Grado-Licenciatura	Máster (*)	Doctorado
0,034	0,068	0,106	0,140	0,174	0,208

(*) Máster oficial (acreditado por la ANECA, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), de entre 60 y 120 créditos ECTS.

Cursos de formación (máximo 0,730 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,00105 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la suma de las dos partes de la prueba de conocimientos y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso.

Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas que han superado el proceso selectivo, que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arre-



glo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Séptima.– Relación de aprobados

Finalizados los procedimientos selectivos, los tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios y en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Octava.– Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

El Ayuntamiento concederá un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, que deberá obtenerse con anterioridad a la finalización del curso selectivo.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos y acrediten reunir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Novena.– Curso selectivo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera de los Cuerpos de Policía Local será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente a la categoría a la que aspira y obtenga la correspondiente convalidación.

Cuando los aspirantes accedan por el sistema de promoción interna, la duración de los cursos será establecida por la Escuela de Protección Ciudadana teniendo en cuenta los conocimientos profesionales ya adquiridos, las competencias profesionales demostradas a través de la experiencia y la formación continua recibida.

El curso selectivo se estructurará en las áreas que se establezca por la Escuela de Protección Ciudadana.

El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

Finalizado el curso, la Escuela de Protección Ciudadana comunicará a los ayuntamientos la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con la nota final obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Décima.– Nombramiento

Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la correspondiente categoría en el plazo de quince días.

El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local los ayuntamientos exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a. Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b. Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurren causas extraordinarias que lo impidan.

c. Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

Undécima.– Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recur-

so potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I.- PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

Cuadro indicativo de localización anatómica y valor de las pruebas físicas:

Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros); valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm). Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

EJERCICIOS FÍSICOS:

Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas según el cuadro indicado de pruebas.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones: Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marca según el cuadro indicativo de pruebas.

Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.



3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

OPCIONALES:

Natación (25 metros).

4.1. Disposición. Podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida de las personas participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toque o descanse los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Baremación de marcas, según cuadro indicativo de pruebas.

PRUEBAS Y BAREMACIÓN DE MARCAS

1.- Carrera de velocidad (60 m).

Hombres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo.

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	+ de 12,800 s	+ de 13,300 s	+ de 13,800 s	+ de 15,400 s	+ de 16,500 s	+ de 17,000 s
0,75	12,800 s	13,300 s	13,800 s	15,400 s	16,500 s	17,000 s
1,10	11,800 s	12,300 s	12,800 s	14,400 s	15,500 s	16,000 s
1,45	10,100 s	10,600 s	11,100 s	12,600 s	13,700 s	14,200 s
1,80	9,600 s	10,100 s	10,600 s	12,100 s	13,200 s	13,700 s
2,15	9,400 s	9,900 s	10,400 s	11,900 s	13,000 s	13,500 s
2,50	9,200 s	9,700 s	10,200 s	11,700 s	12,800 s	13,300 s



Mujeres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo.

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	+ de 14,500 s	+ de 15,000 s	+ de 15,500 s	+ de 17,000 s	+ de 18,200 s	+ de 18,700 s
0,75	14,500 s	15,000 s	15,500 s	17,000 s	18,200 s	18,700 s
1,10	13,500 s	14,000 s	14,500 s	16,000 s	17,200 s	17,700 s
1,45	11,700 s	12,200 s	12,700 s	14,300 s	15,400 s	15,900 s
1,80	11,200 s	11,700 s	12,200 s	13,800 s	14,900 s	15,400 s
2,15	11,000 s	11,500 s	12,100 s	13,600 s	14,700 s	15,200 s
2,50	10,800 s	11,300 s	11,800 s	13,400 s	14,500 s	15,000 s

2.- Carrera de resistencia (1.000 m).

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	Más de 4,50	Más de 4,55	Más de 5,05	Más de 5,45	Más de 6,15	Más de 6,45
0,75	4,50	4,55	5,05	5,45	6,15	6,45
1,10	4,25	4,30	4,40	5,20	6,00	6,20
1,45	4,15	4,20	4,30	5,10	5,45	6,10
1,80	4,05	4,10	4,20	5,00	5,25	6,00
2,15	3,55	4,00	4,10	4,50	5,15	5,50
2,50	3,45	3,55	4,00	4,40	5,05	5,30

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	Más de 6,00	Más de 6,05	Más de 6,15	Más de 6,55	Más de 7,25	Más de 7,55
0,75	6,00	6,05	6,15	6,55	7,25	7,55
1,10	5,30	5,35	5,45	6,25	7,15	7,35
1,45	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00	7,25
1,80	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50	7,10
2,15	4,45	4,50	5,00	5,40	6,45	7,00
2,50	4,35	4,40	4,50	5,30	6,35	6,50

3.- Salto de longitud (m).

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	Menos de 1,75	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,35	Menos de 1,25	Menos de 0,95
0,75	1,75	1,70	1,60	1,35	1,25	0,95
1,10	1,85	1,80	1,70	1,45	1,30	1,05
1,45	1,95	1,90	1,80	1,55	1,35	1,15
1,80	2,05	2,00	1,90	1,65	1,40	1,25
2,15	2,10	2,05	1,95	1,70	1,45	1,35
2,50	2,15	2,10	2,00	1,75	1,50	1,40

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	Menos de 1,40	Menos de 1,35	Menos de 1,20	Menos de 0,95	Menos de 0,75	Menos de 0,65
0,75	1,40	1,35	1,20	0,95	0,75	0,65
1,10	1,50	1,45	1,30	1,05	0,80	0,75



1,45	1,60	1,55	1,40	1,15	0,85	0,80
1,80	1,70	1,65	1,50	1,25	0,95	0,90
2,15	1,80	1,75	1,60	1,35	1,05	0,95
2,50	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10	1,00

4.- Natación (25 m).

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	Más de 24,10	Más de 24,40	Más de 25,40	Más de 27,40	Más de 28,40	Más de 30,40
0,75	24,10	24,40	25,40	27,40	28,40	30,40
1,10	22,10	22,40	23,40	25,40	27,60	28,40
1,45	21,20	21,50	22,50	24,50	27,20	27,50
1,80	20,60	20,90	21,90	23,90	26,90	26,90
2,15	20,30	20,60	21,60	23,60	26,30	26,60
2,50	20,00	20,30	21,30	23,30	26,00	26,30

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	Más de 29,10	Más de 29,40	Más de 30,40	Más de 32,40	Más de 33,40	Más de 35,40
0,75	29,10	29,40	30,40	32,40	33,40	35,40
1,10	27,10	27,40	28,40	30,40	33,10	34,40
1,45	26,20	26,50	27,50	29,50	32,50	33,50
1,80	25,60	25,90	26,90	28,90	31,90	32,90
2,15	25,30	25,60	26,60	28,60	31,60	32,60
2,50	25,00	25,30	26,30	28,30	31,30	32,30

5.- Balón medicinal (m).

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	Menos de 6,50	Menos de 6,40	Menos de 6,00	Menos de 5,25	Menos de 5,05	Menos de 4,25
0,75	6,50	6,40	6,00	5,25	5,05	4,25
1,10	6,75	6,65	6,25	5,50	4,55	4,50
1,45	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75	4,75
1,80	7,25	7,15	6,75	6,00	5,15	5,00
2,15	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30	5,30
2,50	7,60	7,50	7,15	6,50	5,65	5,45

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,40	Menos de 4,75	Menos de 4,65	Menos de 4,25	Menos de 3,50	Menos de 3,00	Menos de 2,50
0,75	4,75	4,65	4,25	3,50	3,00	2,50
1,10	5,00	4,90	4,50	3,75	3,05	2,75
1,45	5,25	5,15	4,75	4,00	3,15	3,00
1,80	5,50	5,40	5,00	4,25	3,50	3,25
2,15	5,75	5,65	5,25	4,50	3,80	3,50
2,50	6,05	5,95	5,55	4,80	4,00	3,80

ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.– Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.– El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.– La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.

Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.– Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.– El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 9.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.– El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 11.– La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 12.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 13.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 14.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 15.– La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El Padrón Municipal. Las mancomunidades. Los órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 16.– Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 17.– La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

PARTE ESPECIAL

Tema 18.– La regulación de las policías locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial,



Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.– La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 20.– Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Tema 21.– La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 22.– El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 23.– Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 24.– Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 25.– Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 26.– Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 27.– Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 28.– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 29.– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 30.– De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

Tema 31.– Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 32.– Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 33.– Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 34.– La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 35.– Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 36.– Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 37.– Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 38.– Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

Tema 39.– Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 40.– Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 41.– El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y



recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42.– La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43.– Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44.– El Reglamento General de Conductores.

Tema 45.– El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46.– El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47.– Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48.– La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49.– Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 50.– La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 51.– La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Tema 52.– Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 53.– El mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 54.– El mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 55.– Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 56.– Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica fuera de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

22.039